

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.5/2023
La Paz, 14 de febrero de 2023

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Consejero Técnico de Despacho mediante Informe AAPS/DE/INF/3/2023 de 02 de febrero de 2023 y Anexo adjunto, solicita a la Dirección Ejecutiva a.i., la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Control Interno, recomienda la remisión a la Jefatura de Asuntos Jurídicos, a fin de proceder a su aprobación mediante instrumento legal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/061/2019 dispone que cada entidad pública debe conformar un "Comité de Control Interno", que la misma tiene el propósito de mejorar la gestión institucional, alcanzando los objetivos establecidos en el marco de sus competencias, con eficacia y eficiencia en beneficio de la población.

Que, la Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, mediante Resolución Administrativa Interna RAI AAPS No.02/2023 de fecha 31 de enero de 2023, procedió a ratificar la conformación del **Comité de Seguimiento de Control Interno** (CSCI), dando cumplimiento a la Resolución N° CGE/112/2022, de 21 de diciembre de 2022, emitida por la Contraloría General del Estado; a cuyo efecto habiéndose conformado el CSCI, corresponde reglamentar su funcionamiento, considerando las funciones que ejerce el mismo.

Que, mediante nota AAPS/DE/CE/03/2023, de fecha 31 de enero de 2023, mediante la cual se remite la conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno a la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 23 lo siguiente: "**La Contraloría General de la Republica es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantara bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la Republica emitirá las normas básicas de control interno y externo (...)**".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.5/2023
La Paz, 14 de febrero de 2023

Que, el artículo 14 de la citada Ley señala: **“los procedimientos de control interno previo se aplicaran por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respalden, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad (...)”**.

Que, el D.S. N° 23215 de 22 de junio de 1992 que aprueba el “Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica” establece en sus artículos 8,9,10,18,21 y 24 el alcance, desarrollo y gestión del Control Interno Previo en las Entidades Públicas; que la implementación del Control Interno contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía o de la ciudadanía o de la población que demanda los bienes y servicios de las entidades públicas.

Que, el control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados en sus unidades por los servidores públicos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que las respaldan y la convivencia y oportunidad de su ejecución.

Que, las funciones del **Comité de Seguimiento de Control Interno** de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme lo establecido en el Artículo Segundo, Parágrafo II de la Resolución N° CGE/112/2022, son las siguientes:

- a) Requerir documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada a los siguientes elementos
 - Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley No.1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
 - Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
 - Existencia de un Plan Estratégico Institucional, conforme a la Ley No.777.
 - Existencia de un POA acorde al PEI.
 - Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismo de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal.
 - Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria.
- b) Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.
- c) Emitir el informe sobre los elementos señalados en el parágrafo anterior, hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
- d) Cualquier otra función, que sea necesaria para cumplir con su labor.

El Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Control Interno, compuesto de cuatro (4) Capítulos y 14 (catorce) Artículo, tiene por objeto establecer lineamientos que coadyuven al Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) de la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.5/2023
La Paz, 14 de febrero de 2023

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, en la implementación, mejora y/o ajustes del Sistema de Control Gubernamental Interno, buscando mejorar la gestión institucional, alcanzando los objetivos establecidos en el marco de sus competencias, con eficacia y eficiencia, generando resultados efectivos en beneficio de la población.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/44/2023 de 14 de febrero de 2023 concluye con la procedencia de la solicitud de la Consejero Técnico de Despacho establecidas en el Informe AAPS/DE/INF/3/2023 de 02 de febrero de 2023 y Anexo adjunto, no contraviene disposición legal alguna, por tanto, lo solicitado es procedente y se adecua a las necesidades Institucionales, por lo que corresponde su aprobación el “Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Control Interno” de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, mediante Resolución Administrativa Interna.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:

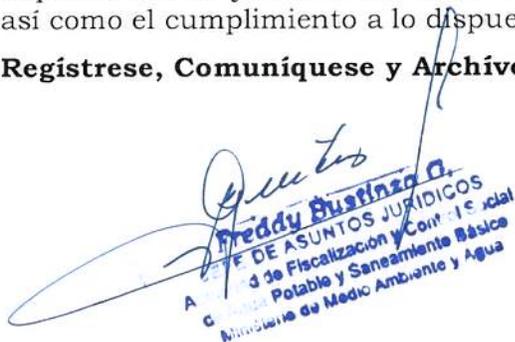
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO”, de la AAPS, conforme al Anexo a la presente resolución y que viene a constituirse en parte insoluble de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar los Informes AAPS/DE/INF/3/2023 de 02 de febrero de 2023 y Anexo adjunto, e Informe Legal AAPS/AJ/INF/44/2023 de 14 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO. - Encomendar a la Jefatura Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico la implementación y la realización de las gestiones pertinentes, conforme a normativa vigente, así como el cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Freddy Bustiza
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



Lidia Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

C.c. Archivo AJ
KLOS/Fbg/Fmch
HRI 244/2023